Ibagué, 22 de julio de 2026

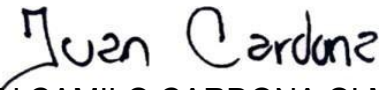
Doctora.
Martha Johanna Palacios Uribe
Gerente
Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E
Ibagué – Tolima.

Ref. **CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE USO DE BODEGAS DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO.**

Yo JUAN CAMILO CARDONA OLMOS identificado con la cedula de ciudadanía número 14.398.744 expedida en Ibagué, obrando en nombre propio, certifico que la empresa tiene la disponibilidad de bodegas de almacenamiento y/o acondicionamiento para la distribución y comercialización de los dispositivos médicos ofertados, por medio de un convenio (contrato de prestación de servicios) firmado con la empresa EQUIMEDICAS, la cual cumple con los requisitos correspondientes de vigilancia y control del Invima.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veintidós (22) días del mes de julio del 2026.

Cordialmente,



JUAN CAMILO CARDONA OLMOS
C.C. 14.398.744 de Ibagué
Dirección: Carrera 6 # 6-32 Barrio. La Pola
Numero teléfono: 3012864683
Correo: districlinicos.ibague@hotmail.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre JUAN CAMILO CARDONA OLMOS, actuando en mi propio nombre quien en adelante se denominará CONTRATANTE, identificado como aparece al pie de su firma y por otra parte EQUIMEDICAS representada legalmente por DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS, según certificado de Cámara de Comercio de Ibagué, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Primera. Objeto. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de almacén de dispositivos médicos según decreto 4725 de 2005 C.C.A.A, resolución 4002 de 2007.

Segunda. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de 1 año.

Tercero. Honorarios. - El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de servicios de arriendo la suma de dos millones de pesos ($2.000.000) mensuales.

Cuarta. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato.

Quinta. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

Sexta. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, 2. Realizar informes mensuales. 3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 4. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la labor contratada. 5. Pagar seguridad social como establece la Ley. 6. Pagar cumplidamente salarios,

prestaciones y seguridad sociales de sus subalternos, caso contrario, el CONTRATANTE podrá retener honorarios hasta que el CONTRATISTA demuestre el cumplimiento de esta obligación.

Séptima. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Octava. Terminación anticipada o anormal. - Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

Novena. Cláusula compromisoria. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Ibagué a los tres (3) días del mes de febrero de 2025.

Juan Cardona

JUAN CAMILO CARDONA OLMOS
CC 14.398.744

EQUIMEDICAS
NIT.: 93.406.518-5

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
CC 93.406.518

OTROSI N.º 01 PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE JUAN CAMILO CARDONA OLMOS Y EQUIMEDICAS NIT 93.406.518-5

Entre los suscritos, de una parte, JUAN CAMILO CARDONA OLMOS, identificado con cédula de ciudadanía N.º. 14.398.744 quien adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará el "CONTRATANTE" y DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS, identificado con cédula de ciudadanía N.º. 93.406.518, quien actúa como representante legal de EQUIMEDICAS NIT 93.406.518-5 , quien en adelante se denominará "CONTRATISTA" , conjuntamente las "partes", hemos acordado celebrar el presente OTROSI N.º. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre las Partes que tiene como objeto la "prestación de servicio de almacén de dispositivos médicos" que fue celebrado el día 03 de febrero de 2022, y que se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación:

CLÁUSULAS

1. **MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA CUARTA DE PRORROGA**

Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA – PRORROGA. En consecuencia, la cláusula CUARTA quedará así:

El CONTRATO tendrá una vigencia de 12 meses, contados a partir de la suscripción del mismo, vencido dicho término, el contrato se *prorrogará automáticamente por periodos adicionales iguales, si ninguna de las partes pone en conocimiento de la otra su intención de no prorrogarlo por escrito con por lo menos 5 días de anticipación a la fecha de terminación.*

VIGENCIA

Las modificaciones previstas en el presente OTROSÍ se entenderán vigentes a partir de la suscripción del mismo. Las demás cláusulas del CONTRATO se mantendrán vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia y aceptación de lo anterior, las Partes firman el presente Otrosí en 2 ejemplares en Ibagué, el día 27 de enero de 2023.

JUAN CAMILO CARDONA OLMOS
C.C 14.398.744

EQUIMEDICAS
NIT: 93.406.518-5

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
C.C 93.406.518
Representante Legal
EQUIMEDICAS NIT 93.406.518-5

	ASEGURAMIENTO SANITARIO	AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES		
invima	**CERTIFICADO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO (CCAA) DISPOSITIVOS MÉDICOS**			
	Código: ASS-AYC-FM037	Versión: 04	Fecha de Emisión: 2020-11-30	Página 1 de 1

RADICACIÓN No 20211232569 FECHA 2021-4-12

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA, CERTIFICA QUE EL ESTABLECIMIENTO RELACIONADO A CONTINUACIÓN, CUMPLE CON LAS CONDICIONES SANITARIAS, DE CONTROL DE CALIDAD, DE DOTACIÓN Y RECURSO HUMANO PARA EL ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE (DECRETO 4725 DE 2005) Y EL MANUAL DE CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (RESOLUCIÓN 4002 DE 2007). FECHA DE VISITA DE CERTIFICACIÓN: 2022-01-20

1. ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR

NOMBRE: DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS / EQUIMEDICAS		
DIRECCIÓN: CARRERA 6 N 6 - 32		
TELÉFONO: (601) 2612358 / 3203019306	**E-MAIL:** equimedicas1@yahoo.com	
CIUDAD / MUNICIPIO: IBAGUÉ	**DEPARTAMENTO:** TOLIMA	**PAÍS:** COLOMBIA
NIT: 93.406.518-5		

2. REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO

NOMBRE: DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS		
DIRECCIÓN: CARRERA 6 N 6 - 32		
TELÉFONO: (601) 2612358 / 3203019306	**E-MAIL:** equimedicas1@yahoo.com	
CIUDAD / MUNICIPIO: IBAGUÉ	**DEPARTAMENTO:** TOLIMA	**PAÍS:** COLOMBIA

3. DIRECCIÓN TÉCNICA

NOMBRE Y APELLIDOS: LAURA VALENTINA GIRALDO BETANCOURT
IDENTIFICACIÓN: C.C. NO. 1.018.498.690 DE BOGOTÁ D.C.

4. ESTABLECIMIENTO DONDE SE ALMACENAN LOS PRODUCTOS

NOMBRE: DREAMS STORAGE S.A.S.		
DIRECCIÓN: CARRERA 106 NO. 15A-25 MANZANA 10 BODEGA 66 ZONA FRANCA DE BOGOTÁ, D.C.		
CIUDAD / MUNICIPIO: BOGOTA D.C.	**DEPARTAMENTO:** BOGOTA D.C.	**PAÍS:** COLOMBIA

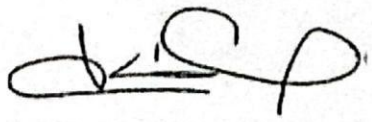
5. ACTIVIDAD AUTORIZADA

ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, EQUIPOS BIOMEDICOS DE TECNOLOGIA CONTROLADA Y EQUIPOS BIOMEDICOS DE TECNOLOGIA NO CONTROLADA A CONDICIONES DE TEMPERATURA AMBIENTE**********

CERTIFICADO NO. 0009	**FECHA: BOGOTA D.C.** 21 DE ENERO 2022

Certificación vigente hasta el día 19 de enero de 2027.

Esta certificación de CCAA será válida siempre y cuando el establecimiento mantenga las condiciones higiénicas, técnicas, locativas y de control de calidad con las cuales se emitió el concepto técnico CUMPLE y estará sujeto a la vigilancia y control del **Invima**.



LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Director (a) Técnico (a) de Dispositivos Médicos
y Otras Tecnologías

Proyectó: 5200-18 MGH / 5200-10 JFMV C.C. Exp.: T-0044	Revisó: 5200-05 MEOP	Aprobó: 5200-02 PAGG